



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA PROVENZANA BRANDS DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que **LA PROVENZANA BRANDS DEL ECUADOR S.A.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de enero de 2014. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000321 de 27 de enero de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: ... Diez) CONSTRUCCIÓN Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.- a) Elaboración, Comercialización y venta de prefabricados de concreto tales como: bloques, adoquines, cerámicas, ladrillos ..."

Quito, 27 de enero de 2014

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURÍDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138266)

los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad como en la ciudad de Milagro, por una sola vez.- Téngase en cuenta la casilla judicial y correo electrónico que señala.- Incorpórese al proceso los documentos acompañados.- Practicada la diligencia de citación, se designara por sorteo el perito que actuará en la presente causa.- Por las consideraciones expuestas en el presente auto, no se atende lo solicitado en escrito de fecha 13 de diciembre del 2013, las 15:53.- Confírase por Secretaría las copias que solicita el abogado Ivan Garcia Duarte, y a su costa.- Hágase Saber.- CUARTA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. LITUMA JINES JOHNNY FRANCISCO, DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL. Sigue certificación Abg. LARA FRANCO JOHNNY EDUARDO, SECRETARIO.-

Guayaquil, 15 de enero del 2014.-

AB. JOHNNY EDUARDO LARA FRANCO
SECRETARIO

(138226-1)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO TERCERO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MARIA ANTONIETA MURILLO RODRIGUEZ.

SE LE HACE SABER: Que por sorteo reglamentado le toco conocer al Juzgado Tercero de Inquilinato de Guayaquil el Juicio por Verbal Sumario No. 0353-2013, seguido por el Demandante **ABRAHAM ELIAS DAGER FLORES.**

DEMANDADO: MARIA ANTONIETA MURILLO RODRIGUEZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que mediante sentencia ejecutoriada se le ordene a la mencionada demandada el pago de los siguientes rubros \$2.486,48 que asciende el monto de lo pagado al arrendador en exceso, más el interés legal vigente a la fecha en que se ordene la total devolución; y al pago de costas procesales y los honorarios profesionales del abogado defensor.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 19 y 42 de la Ley de Inquilinato.

PROVIDENCIA: En el auto dictado a las 09h36 del día viernes 9 de agosto del 2013, se aceptó la demanda al trámite de juicio verbal sumario y por cuanto la parte accionante asegura bajo juramento, que es imposible determinar la individualidad o residencia de la accionada se dispuso citar por la prensa a la señora **MARIA ANTONIETA MURILLO RODRIGUEZ**, a través de unos de los diarios de mayor circulación de la ciudad, en virtud de la afirmación que bajo juramento efectúa el accionante, amparado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se lo cite por la prensa.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogada María Soledad Moreno García Jueza Titular del Juzgado Tercero de Inquilinato y Relaciones Vecinales de Guayaquil.-

Lo que comunico a Usted para los fines legales correspondientes, advirtiéndote de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casilla judicial para posteriores notificaciones que le correspondan, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía.- Guayaquil, Enero 17 del 2013.-

AB. MONSERRAT BAQUERIZO
SECRETARIO (E)

JUZGADO 3ero. DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES
DE GUAYAQUIL

Ene. 31; Feb. 3-4 (138340)

tos acompañados.- Practicada la diligencia de citación, se designara por sorteo el perito que actuará en la presente causa.- Por las consideraciones expuestas en el presente auto, no se atiende lo solicitado en escrito de fecha 13 de diciembre del 2013, las 15:53.- Confírase por Secretaría las copias que solicita el abogado Ivan Garcia Duarte, y a su costa.- Hágase Saber.- CUARTA: Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. LITUMA JINES JOHNNY FRANCISCO, DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL. Sigue certificación Abg. LARA FRANCO JOHNNY EDUARDO, SECRETARIO.-

Guayaquil, 15 de enero del 2014

AB. JOHNNY EDUARDO LARA FRANCO
SECRETARIO

(138226-2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL No. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MILAGRO

EXTRACTO DE CITACIÓN
Causa No. 2012-0636

A: LUIS ALBERTO BAJAÑA ACURIO
HAGO SABER: Que en esta Unidad Judicial se ha presentado la demanda de DIVORCIO POR CAUSAL ACTORA: **CESLIA DEL PILAR VALERO MANJARRES**

Milagro, miércoles 20 de noviembre del 2013, a las 16h28.-

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente demanda en mi calidad de Jueza de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, la misma que me correspondió conocer por sorteo de Ley. La demanda se la califico de clara y completa, por lo que se la admite al trámite por vía verbal sumaria.- Cítese al demandado **LUIS ALBERTO BAJAÑA ACURIO** con la presente, mediante tres publicaciones en un diario local y tres publicaciones en un diario provincial, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Incorpórese los documentos anexados a la demanda.- Intervenga la Abogada Isabel Correa, en calidad de actuario del despacho.- Cúmplase.- Notifíquese.- F) **AB. OLGA MARTINA AGUILERA ROMERO**, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 2 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MILAGRO.-

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE COMPARECER A JUICIO Y SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL dentro de los 20 días posteriores de la publicación de este aviso, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Milagro, 6 de Diciembre de 2013

Ab. Isabel Cristina Correa Acebo
SECRETARIA
Unidad Judicial No. 2 de la Familia, Mujer, Niñez
y Adolescencia de Milagro

Ene. 31; Feb. 13-26 (138299)

PERDIDA DE PLACA

PDB -7533
INF. 022521277

(138259)